

AÑO CIX - N° 28.404
CORRIENTES, LUNES 01 de NOVIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 6
Ordenanzas Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12
Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales Pág: N° 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17
Avisos varios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2069

Corrientes, 6 de setiembre 2021

Visto:

El expediente N° 232-26-07-00256/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA DE DEPORTES- CERTIFICACIÓN INGRESO DE FONDO NACIONAL PROGRAMA SUBSIDIO CLUBES DE BARRIO", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de recursos transferidos por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, en el marco de la Ley N° 27.089, por la cual se instituyó el régimen de promoción de Clubes de Barrio y Pueblo, y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Ejecutora: 701-Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a la instrumentación del programa "Fondo de Ayuda Económica a Clubes de Barrio y de Pueblo", destinados al mejoramiento de infraestructura y servicios de las entidades, con la finalidad de mitigar las consecuencias que produce la actual emergencia sanitaria (Covid-19), sobre las mismas.

Que obran en autos, a fs. 01 obra nota de solicitud del Secretario de Deportes; a fs. 02/03 copias de la certificación de ingresos y comprobante de contabilidad de ingresos por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOSMIL (\$ 2.400.000,00) emitido por la Tesorería General de la Provincia; a fs. 05/16 copias certificadas de la Resolución-2021-34-APN-SD#MTYD de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; Nota 2021-30533925-APN-DGTYA#ADN; y CONVE-2021-2926322-AVN-DGTYA#ADN con las copias del convenio y listado de entidades beneficiarias correspondientes; y a fs. 17/18 proyecto de decreto.

Que los fondos solicitados serán destinados a cuarenta (40) clubes de la Provincia de Corrientes en carácter de subsidio, por un monto individual de PESOS SESENTA MIL \$ 60.000,00) por entidad, cuya nómina obra en autos.

Que intervinieron; a fs. 19 la Dirección de Administración de la Secretaria de Deportes; a fs. 20 el Área de Asesoría Legal de la citada Secretaria, quienes emitieron opinión favorable a lo solicitado, y efectuaron el encuadre legal correspondiente; y a fs. 22/24 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, quien agregó el comprobante de modificación presupuestaria y elevo las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 25/26 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas se expidió respecto del trámite presupuestario; a fs. 28 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia intervino sin formular objeciones al trámite de autos; a fs. 29 la Tesorería General de la Provincia confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura

Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto de 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a las leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos. Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 26 y en las excepciones de los artículos 6° inciso e, 23, y 28 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, y la de recursos N° 181/2021, las, que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701-Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a la instrumentación del programa "Fondo de Ayuda Económica a Clubes de Barrio y de Pueblo", destinados al mejoramiento de infraestructura y servicios de las entidades, con la finalidad de mitigar las consecuencias que produce la actual emergencia sanitaria (Covid-19), sobre las mismas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los recursos fijados en el artículo 2°, serán distribuidos a cuarenta (40) Clubes de Barrio y de Pueblo de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a lo determinado por la Resolución-2021-34-APN-SD#MTYD de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, cuya copia obra a fs. 05/08, en carácter de subsidio determinándose que las instituciones beneficiarias deberán rendir este aporte ante la Secretaria de Deportes de la Provincia, sujeto a las normas y procedimientos de auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 1.466.705,48) contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Secretaría de Deporte de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE al Área de Administración de la Secretaria de Deportes de la Provincia, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos a favor de los clubes y entidades deportivas beneficiarias del Programa Fondo de Ayuda Económica a Clubes de Barrio y de Pueblo.

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia a dictar los actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos perseguidos por la presente norma.

ARTÍCULO 7°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 26, exceptuándolo de lo establecido en los artículos 6° inciso e, 23 y 28, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9: El presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2103

Corrientes, 13 septiembre 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: RECONOCESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y- Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente perteneciente al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Roch Miguel Héctor	14.236.246	Reconocer prórroga de Licencia: Desde el 01/06/2020 hasta el 25/11/2020
Rivero, Gloria Delicia	13.141.059	Reconocer Licencia: Desde el 04/05/2016 hasta el 02/06/2016

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 2085

Corrientes, 10 de septiembre 2021

Visto:

Ley N° 27.541, el Decreto 167/2021 del PEN, la Ley N° 6.528, el Decreto N° 527/2020, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo, de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 527/2020 se estableció la suspensión de las licencias anuales ordinarias de la totalidad del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como medida preventiva frente a la situación epidemiológica suscitada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el COVID-19.

Que la evolución de los casos activos de Covid-19 en la provincia de Corrientes se ha mantenido dentro de las expectativas evaluadas por el Comité de Crisis de la Provincia, lo que permite asegurar la eficacia de la prestación de servicios del sistema sanitario, que

funciona actualmente en condiciones óptimas. Asimismo, un importante porcentaje de la población ha recibido la segunda dosis de la respectiva vacuna. Se ha verificado, en efecto, una importante disminución de los casos positivos en general en todo el territorio provincial, según informes del Comité de Crisis, y casi todos los municipios se encuentran en la Fase 5 de 1a administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, en función de estos datos, el Gobernador de la Provincia considera pertinente dejar sin efecto el artículo 5° del Decreto N° 527/2020, de manera que el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia pueda hacer uso del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que a partir del día 13 de septiembre de 2021 continua el período previsto para el uso de las Licencias Anuales Ordinarias de todo el personal dependiente de todas las áreas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, de acuerdo con las normas vigentes, debiendo asegurar en todos los casos la regular y eficaz prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2213

Corrientes, 27 de septiembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-9879-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un equipo de Mamografía Digital destinado al Hospital "Santa Rosa" de Sauce, Corrientes.

Que a fs. 55 obra Resolución Nº 3405 de fecha 30 de junio de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 56 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ELECTROMEDICINA NORDESTE de Zarate Vidal María Elena", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un equipo de Mamografía Digital destinado al Hospital "Santa Rosa" de Sauce, Corrientes, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.948.230,00).

Que a fs. 85 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 10181 de fecha 3 de septiembre de 2021, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.948.230,00).

Que a fs. 60, obra Opinión Legal Nº 4526 de fecha 20 de julio de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 62 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 235 de fecha 26 de julio de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 63 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ELECTROMEDICINA NORDESTE de Zarate Vidal María Elena", para la adquisición de un equipo de Mamografía Digital destinado al Hospital "Santa Rosa" de Sauce, Corrientes, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.948.230,00).

Que a fs. 83, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 4565 de fecha 26 de agosto de 2021, volviendo a tomar intervención a través de Dictamen Nº 4617 de fecha 7 de septiembre de 2021, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién –en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la contratación

directa con la Firma "ELECTROMEDICINA NORDESTE de ZARATE VIDAL MARIA ELENA" para la adquisición de un equipo de mamografía digital.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ELECTROMEDICINA NORDESTE de Zarate Vidal María Elena", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un equipo de Mamografía Digital destinado al Hospital "Santa Rosa" de Sauce, Corrientes, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.948.230,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto–ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia con cargo al FONDO NACIONAL PROGRAMA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Decreto Nº 742/21, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 14.948.230,00), con imputación a la partida 12-3-0-1-433-0–EQUIPO SANITARIO Y DEL LABORATORIO-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2214

Corrientes, 28 de septiembre de 2021

Visto:

La Resolución Nº 2.829 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2.829 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 612/2002.

<p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2.829 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del</p>	<p>presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolucion Interna (D.G.R.) N° 0586 Corrientes, 21 Abr 2021</p> <p>Visto: Los exptes. N° 123- 1012-12896-2.020 y 123-1012-12893-2.020, donde la Sra. ALEGRE JULIA ANTONIA, C.U.I.T. N° 27-22802269-7, con domicilio calle Romualdo Soto S/N, de la Localidad de Chavarría - San Roque, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal N° 120.439, y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 18, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe N° 392/21) manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal, en fecha 10/12/2.020. Que, a fs. 19, la ASESORIA LEGAL , (Informe N° 86/21) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja, del Título de Marca y Señal N° 120.439, a partir del 10/12/2.020.</p> <p>Por Ello: La Direccion General de Rentas Resuelve Artículo 1º: DESE DE BAJA el Título de Marca y Señal N° 120.439, solicitada por la Sra. ALEGRE JULIA ANTONIA, C.U.I.T. N° 27-22802269-7, con domicilio calle Romualdo Soto S/N, de la Localidad de Chavarría - San Roque, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 10 de Diciembre de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I:01/11 V:04/11</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2067 Corrientes, 24 Nov 2020</p> <p>Visto: El expte. N° 123-1706-06166-2.020, a través del cual el Sr. BARBOZA JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 8.404.728, en</p>	<p>representación del Sr. BARBOZA PEDRO ISAAC (FALLECIDO), con domicilio en calle Berón de Astrada S/N, de la Localidad de Perugorria, Provincia de Corrientes, solicita la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, respecto a la propiedad individualizada bajo Adrema E2-306-3, y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 06, la PROCURACIÓN FISCAL, (Informe N° 425/2.020), hace mención que el Adrema E2-306-3, se encuentra figurando como en Juicio de Apremio, Expte. Judicial N° 154936, Juicio a cargo del Dr. Andino Miguel Raúl, por los siguientes períodos: Título Ejecutivo N° 20170000000871: Año 2.013 (cuotas: 01-02), 2.014 (cuota: 01), 2.015 (cuota: 01-02); Ley N° 6.237 -Año 2.013 (cuota: 01). Título Ejecutivo N° 20170000000870: Año 2.011 (cuotas: 01-02), 2.012 (cuotas: 01-02); Ley N° 6.151 - Año 2.012 (cuota: 01), según base de datos proporcionada por los Procuradores Fiscales a este Departamento. Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe N° 121/2.020), expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 210/2.020, se adjuntan fotocopias de los acuses de recibo, de las Intimaciones N° 1615838 (Boletín Oficial) y 2135355 (G.E.D.). Que, a fs. 17, la DIVISION INMOBILIARIO RURAL, (Informe N° 270/2.020) avalada por la Sub Dirección -Impositiva y de Fiscalización, expresa que no corresponde otorgar la prescripción de los años 2.012 y 2.013, al existir causales de interrupción (Juicio de Apremio e Intimaciones), constituyendo causal de interrupción, conforme el Art. 91º del Código Fiscal. Que, a fs. 18, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.531/2.020) manifiesta que, no corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción, por los años 2.012 y 2.013, al existir causales de interrupción, conforme el Art. 91º del Código Fiscal.</p> <p>Por Ello: La Direccion General de Rentas Resuelve Artículo 1º: NO HACER lugar a la solicitud de prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, respecto los años 2.012 y 2.013, en relación a la propiedad identificada bajo Adrema E2-306-3, solicitada por el Sr. BARBOZA JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 8.404.728, en representación del Sr. BARBOZA PEDRO ISAAC (FALLECIDO), con domicilio en calle Berón de Astrada S/N, de la Localidad de Perugorria, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el</p>

<p>considerando de la presente.</p> <p>Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sub - Dirección Impositiva y de Fiscalización, a liquidar e intimar la suma adeudada.</p> <p>Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal</p>	<p>Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R. I:01/11 V:04/11</p>
<h2 style="margin: 0;">Ordenanzas</h2>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Yatay Ti Calle Ordenanza N°032</p> <p>Yatay Ti Calle, Corrientes 01 de Diciembre de 2020</p> <p>Visto: La presentación del proyecto de Ordenanza Tarifaria 2021 presentado por el Ejecutivo Municipal.</p> <p>Considerando: QUE, la Ordenanza tarifaria es una herramienta fundamental para el Ejecutivo Municipal, para la liquidación de impuestos derechos tasas y contribuciones establecidas en el código Tributario para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>QUE, el cuerpo de concejales en sesión ordinaria ha analizado el Proyecto que envió el Ejecutivo Municipal para su tratamiento.</p> <p>Por Ello:</p> <p>El Concejo Deliberante del Distrito de Yatay Ti Calle sanciona con Fuerza de Ordenanza:</p> <p>Art. 1°: APROBAR en todas sus partes y sin modificaciones el proyecto de tarifaria Municipal año 2021 que se adjunta como Anexo 1 y forma parte de esta Ordenanza.</p> <p>Art. 2°: La presente Tarifaria entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2021.</p> <p>Art.3°: DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente.</p> <p>Art.4°: PUBLIQUESE, comuníquese y oportunamente archívese.</p> <p>Mario Domingo Alegre Cristian Sandoval</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Yatay Ti Calle Ordenanza N°033</p> <p style="text-align: center;">Yatay Ti Calle, Ctes. 17 de Marzo de 2021</p> <p>Visto: Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N°31 del Honorable Concejo Municipal, demás normativa aplicable;</p> <p>Considerando: Que por Ordenanza N°31 de fecha 16 de noviembre de 2020 se declaró LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN N°015/13 del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y LA ORDENANZA N°01/13 DEL CONCEJO DELIBERANTE</p> <p>Que en el Inmueble individualizado como Lote "A" del Plano de Mensura N°1567-H, de propiedad de la</p>	<p>Municipalidad de Yatay Ti Calle, según las inscripciones registrales en el Registro de la Propiedad Inmueble: FOLIO REAL, anotado en el diario Bajo N°5878, fecha 20/04/2009 (ADJUDICACION) Departamento de LAVALLE, Matricula 4580 Manzana A; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema L7-1966-2.</p> <p>Que la Municipalidad de Yatay Ti Calle está llevando adelante un proyecto que consta de tres etapas de recuperación de las instalaciones edilicias, así como también del campo de deporte. Actualmente se halla en proceso de reparación de las instalaciones en su primera etapa, esto permitirá a la comunidad volver a contar con un espacio social y deportivo para todos, anhelado desde hace muchos años.</p> <p>Que el municipio brindará la oportunidad de practicar disciplinas deportivas, así como también un lugar de esparcimiento para toda la familia y un centro de la cultura en todas sus expresiones. Todas estas actividades se podrán concretar cuando la situación epidemiológica producto de la Pandemia COVID-19 y las obras estén finalizadas.</p> <p>Que es necesario otorgarle un nombre al lugar a fin de referenciar al nuevo espacio social y deportivo de la Municipalidad de Yatay Ti Calle;</p> <p>Por ello</p> <p>El Concejo Deliberante del Distrito de Yatay Ti calle sanciona con Fuerza de Ordenanza:</p> <p>Art.1°) OTORGAR el nombre de "Centro Social y Deportivo "Yatay Ti Calle" a las instalaciones ubicado en la Manzana "A" del plano de esta localidad, que se individualiza como Lote "A" del Plano de Mensura N°1567-H, de propiedad de la Municipalidad de Yatay Ti Calle.</p> <p>Art.2°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda la colocación de cartelería con el nombre asignado por la presente Ordenanza.</p> <p>Art.3°) Dé Forma.</p> <p>Mario Domingo Alegre Cristian Sandoval</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Yatay Ti Calle Ordenanza N° 034/202</p> <p style="text-align: center;">Yatay Tí Calle, Corrientes 09 de abril de 2021</p> <p>Visto: La proyección de una plaza en la localidad de Yatay Tí Calle, Carta Orgánica Municipal y demás normativa</p>

aplicable a la materia.

Considerando:

Que, el Ejecutivo Municipal en su plan de obras publicas tiene proyectada una plaza en un espacio de propiedad de la Municipalidad de Yatay Tí Calle.

Que es necesario construir un espacio de encuentro, de esparcimiento de disfrute de familia y de uso urbano.

Que en tiempos de pandemia los espacio al aire libre cobran gran importancia básicamente pues no se entiende la idea de encuentros e interacción que no sean en espacios abiertos.

Que, la Municipalidad decidió realizar una inversión importante en dotar a la localidad de Yatay Tí Calle de un nuevo lugar en donde las familias puedan encontrarse y desarrollar actividades de recreación y entretenimiento que les permita sociabilizarse

Que, la plaza proyectada requiere de otórgale un nombre a fin de referenciarlo y que ese nombre tenga representatividad y que permita una identificación generando de esta manera sentido de pertenencia en los integrantes del barrio y de la localidad.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) declaro al Chámame, la tradicional música y danza litoraleña como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por su transcendental aporte a la cultura en todo el continente.

Que la plaza proyectada es un espacio en donde además de juego de entretenimientos es un lugar en donde se utilizará para el desarrollo de la Cultura sobre todo la difusión del Chámame, que nuestra región es muy valorada con interprete de renombre en la región y en todo el territorio provincial.

Por Ello:

El Concejo Deliberante del Distrito de Yatay Tí Calle sanciona con Fuerza de Ordenanza:

Art. 1- OTORGAR el nombre de "Plaza del Chámame" a la proyectada por la Municipalidad de Yatay Tí Calle, cuya delimitación y datos demoniales surgirán de la posterior mensura que deba realizarse.

Art 2- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda la colocación de cartelera con el nombre asignado por la presente ordenanza.

Art 3- De Forma

Mario Domingo Alegre

Cristian Sandoval

Municipalidad de Yatay Ti Calle

Ordenanza N° 037/21

Yatay Tí Calle, Corrientes 23 de junio de 2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

Considerando:

Que, de acuerdo a la COM en el art 128 inc. 24 es función del Intendente Municipal hacer recaudare a rentas de la Municipalidad.

Que es necesarios mejorar la recaudación de tributos de la municipalidad.

Que en relación a la situación económica del país es pertinente realizar hacer planes de pagos que permitan regularizar la situación de cada contribuyente.

Que el Concejo Deliberante de Yatay Tí Calle, sancionó la ordenanza N° 05-2018 en donde se exime del 1005 la obligación de pago de todo tributo municipal quienes presentan Certificado Único de Discapacidad.

Que dicha Ordenanza se halla incompleta a que no contempla el descuento para aquellas familias que posean a cargo una persona con discapacidad.

Por ello:

El Concejo Deliberante del Distrito de Yatay Ti Calle, sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ART 1) Deróguese la Ordenanza N° 005/2018

ART 2) Establecer las condiciones de forma de pago y descuentos especiales aplicables sobre el impuesto inmobiliario, impuesto del automotor, tasas por servicios, derechos de cementerio y suministro de agua potable.

ART 3) Eximir de pago sobre el impuesto inmobiliario, impuesto del automotor, tasas por servicios, derechos de cementerio a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas. Respecto al suministro de agua potable, gozarán de un descuento del 80 % sobre el valor establecido.

ART 4) Determinar que quienes perciban beneficios por jubilación ordinaria o pensiones nacionales o provinciales cuyo valor de ingreso mensual no supere dos veces el valor de una jubilación mínima (Nacional) y no posean otro ingreso por actividad, gozaran de un descuento de un 50 % de los valores surgidos en los tributos definidos en el art. 2.

ART 5) Establecer la posibilidad de adhesión de los contribuyentes a realizar planes de pagos para el impuesto inmobiliario, impuesto del automotor, tasas por servicios, derechos de cementerio, por años adeudados no prescripto.

ART 6) Establecer una tarifa social con un descuento sobre los tributos establecidos en el art 2) hasta un 80%. El porcentaje a aplicar será el que surja de un informe realizado por Acción Social del Departamento Ejecutivo Municipal, el que se deberá considerarse los ingresos del solicitante y su grupo familiar, la cantidad de integrantes del mismo, la situación de salud y sanitaria. En caso de que el beneficiario sea jubilado, deberá optar por el beneficiario que mayor porcentaje de descuento obtenga.

ART 7) Eximir de los tributos establecidos en el art 2) a los titulares que exhiban su Certificado Único de Discapacidad, con una Discapacidad Superior al 50% expedido por autoridad Provincial o Nacional competente. Del mismo modo, se otorgará un descuento sobre los mismos tributos del 50%, a quien tenga a su cargo una persona con discapacidad, que exhiba el Certificado Único de Discapacidad. Esta condición de estar a cargo de la persona con discapacidad deberá ser acreditada fehacientemente.

ART 8) La persona que acredite el C.U.D. establecido en el art 7, deberá tener el domicilio Real, en la Jurisdicción

del Municipio de Yatay Tí Calle.

ART 9) Todos aquellos casos exentos por esta Ordenanza, el Cuerpo del Concejo Deliberante deberá analizar los casos particulares, para otorgar la exención total o parcial del beneficio previsto en el art 7.

ART 10) Todos los beneficios que establece esta ordenanza, serán aplicables sobre un inmueble identificado como, casa habitación del contribuyente, un vehículo y el predio del cementerio que utilice para su grupo familiar directo.

ART 11) Establecer un plan de pago permanente de 12 cuotas con un interés de financiación del 1% mensual del capital adeudado.

ART 12) Establecer un plan de pago especial para deudores del servicio de provisión de agua potable de hasta 24 cuotas sin interés de financiación.

ART 13) Las exenciones y descuentos que se determinen sobre impuestos o tasas retributivas de carácter anual, comenzaran a regir a partir del 01 de enero de 2022.

ART 14) Enviar al D.E.M. para su reglamentación y publicación.

ART. 15) De forma.

**Mario Domingo Alegre
Cristian Sandoval**

**Municipalidad de Yatay Ti Calle
Ordenanza Nº 038/21**

Yatay Tí Calle, 13 de octubre de 2021

Visto:

La Ley Provincial Nº 6.466 y la Carta Orgánica Municipal

Considerando:

QUE el Gobierno de la Provincia a través de la Ley 6466 crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", bajo el Régimen del Capítulo II, Sección VI de la Ley 19550 (Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias), sus estatutos y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables.

QUE la Empresa TelCo es una sociedad que posee instalaciones y presta servicios en todo el territorio provincial y puede hacerlo en Yatay Ti Calle o en

cualquier parte del territorio de este municipio.

QUE Artículo 18º de la Ley 6466 establece que las instalaciones e inmuebles de propiedad o en posesión de la Empresa " Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", así como las operaciones que realice con motivo del cumplimiento de su objeto, estarán exentas de impuestos, tasas y gravámenes, tanto provinciales, como municipales.

QUE la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 56º: *El sistema tributario y las cargas públicas Municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad, y evitando la doble imposición. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía Municipal. No existen impuestos o tasas sin ordenanza previa dictada al efecto. Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.*

Por ello:

El Concejo Deliberante de Yatay Ti Calle sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ART.1º) ADHERIR, en todas sus partes con la Ley 6466 en donde se crea la Empresa "Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M. que tiene por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión comunicación audiovisual y todo lo referente a tecnologías de la información.

ART.2º) EXHIMIR de Impuestos y Tasas a las instalaciones e inmuebles de propiedad o en posesión de la Empresa " Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M." en Yatay Ti Calle y toda la jurisdicción que compone su municipio.

ART.3º) ENVIAR copia de la Presente a la Secretaría de la Gobernación de Corrientes y ala Ministerio de coordinación y Planificación y al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.4º) DE Forma
Mario Domingo Alegre
Cristian Sandoval**

Sección Judicial

Citaciones - Capital

**Poder Judicial
Archivo General**

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya, y Paso de los Libres. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales,

Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.

Corrientes, 29 de octubre de 2021.-

**Dra Myriam Luz del Valle
I: 29/10 - V: 05/11**

Expte. 86588/12

Por Disposicion Del Juzgado En Lo Civil Y Comercial Nº1

<p>sito en la Calle 9 de Julio N°1099 2° Piso de esta Ciudad correo electrónico jcivilycm1-capital@juscorientes.gov.ar a cargo Dr. Daniel Edgardo Borches Secretaría A Cargo Del Dr. Jose Evaristo Lopez En Autos: "Superior Tribunal De Justicia De La Provincia De Corrientes C/ Silvero Anastasio S/ Apremio" Expte. 86588/12 se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Anastasio Silvero D.N.I. N°5.660.939 como lo ordena la siguiente Providencia N°21096 Corrientes, 31 de Octubre de 2016 "Cítese a los herederos del demandado Sr. Anastasio Silvero D.N.I. N°5.660.939 por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el termino de cinco días Si vencido dicho plazo el citado no compareciere, se nombrara Defensor Oficial para que se presente en el proceso. Notifíquese." Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches Juez Civil Y Comercial N° 1 Corrientes 14 de octubre de 2021</p> <p>Dr. Jose Evaristo Lopez – Secretario I: 29/10 – V: 05/10</p>	<p style="text-align: center;">Expte N 201821/20</p> <p>Dr. Dante O. Escofache, Juez, Juzgado Laboral N° 4, Secretaria Única, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 5to. piso, de la ciudad de Corrientes Capital, Cita en el término de cinco (5) días a los herederos del Sr. Erasmo Pedro Fernández D.N.I.N° 13.904.292 por edictos que se publicarán por Dos (2) Dias en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos a que comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado dentro de cinco (5) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, en la causa caratulada "Caballero Ramon Amadeo C/ Erasmo Pedro Fernandez " Y/U Otra Y/O Q. R. R. S/ Despido" Expte N 201821/20 bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor Oficial, conforme a lo dispuesto por el inc. 5) del art. 53 del C.P.C. y C, Dr. Dante O. Escofache - Juez - Juzgado Laboral N°4.</p> <p>Dr. Carlos Tronoso – Secretario I: 29/10 – V: 01/11</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 11817/13</p> <p>MACIEL LUCIANO P/SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL. P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCIANO MACIEL, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 741 Paso de los Libres, 29 de septiembre de 2021.... 1°).- SOBRESEER libre y definitivamente en esta Causa, al imputado LUCIANO MACIEL, D.N.I N° 16.512.210, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por la comisión del delito que se le endilgara en el cuadro fáctico indagado, en calidad de autor material; por aplicación de lo normado por el artículo 343, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de octubre de 2021.-</p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 26/10 V: 01/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 22139/18</p> <p>GAUTO LUISA JOSEFA S/DENUNCIA. P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta</p>	<p>Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Fernando Yafar, DNI N° 28.210.156, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 398. En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 27 días del mes de mayo de dos mil diecinueve; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXL 22139/18 "GAUTO LUISA JOSEFA S/DENUNCIA. P. LIBRES", para resolver la situación procesal de CLAUDIO FERNANDO ZAFAR, documento nacional de identidad número 28.210.156, domicilio en calle Chile n° 290 de la ciudad de Monte Caseros, clase 1980 instruido. FALLO: I). SOBRESEER A CLAUDIO FERNANDO ZAFAR, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa n° 22139/18 en orden al hecho que le fuera imputado, en aplicación del artículo 336, inciso 2° del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Regístrese, notifíquese, ofíciese, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Gómez - Abogada Secretaria."</p> <p>Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de octubre de 2021.</p> <p>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 26/10 V: 01/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 25737/19</p> <p>PIÑEIRO SANDRA ITATIDICIA. SUP. HURTO P. LIBRES"</p>

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EDUARDO ENRIQUE PIÑEIRO, D.N.I. N° 34.790.101, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 777_ : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado EDUARDO ENRIQUE PIÑEIRO, DNI N° 34.790.101, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 20 de octubre de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/10 V: 01/11

Expte: BXP-5729/17

La Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Cita Y Emplaza Al Demandado, Sr. Raul Alberto Orso, D.N.I. N° 17.727.805, por el término de (5) cinco días, para estar a derecho en los autos caratulados: "Lopez Cirila Isabel C/ María Roxana Echavarría Y/U Otros Y/O Contra Quien Resulte Responsable Por Fraude En La Relación Laboral Y/O Contra Quien En Definitiva Resulte Responsable S/Indemnización, Etc", Expte: BXP-5729/17, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela María José Ríos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 40 de ley 3.540. Bella Vista (Ctes.), 25 de Noviembre de 2.019.-

Dra. Gabriela María José Ríos – Secretaria
I: 28/10 – V: 01/11

Expte. CXP N° 12880/19

EL Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria De Gauna –Juez- cita a herederos y/o quien se considere con derechos, de Jose Pantaleón Gomez M.I. N° 1.620.067, para que en el término de treinta (30) días acrediten su calidad de tales,

en el juicio de prescripción adquisitiva que se declaró abierto en autos "Masetto, Adela Ines C/ Gomez, Jose Pantaleon Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" Expediente. CXP N° 12880/19 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial.

Curuzú Cuatiá, Corrientes 14 de Septiembre de 2021.-

Dra. Gladis Molina – Secretaria
I: 29/10 – V: 04/11

Expte. N° Z16 20.768/20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores (Civil) y Paz de Santa Lucia (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini, cita y emplaza a Quien o Quienes se Crean con Derechos respecto del siguiente inmueble: Ubicado en la Chacra N° 253, en Ejidos Norte de Santa Lucia (Ctes.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble anotado en el Diario bajo N° 15814; Folio Real Matricula N° 4291 del Departamento de Lavalle (Corrientes); ADREMA: L1-3700-2. Constante de una Superficie de 9758,47Mts.2; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 10 días de notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos caratulados: "Perrota Juan Ramon C/Municipalidad De Santa Lucia Y/O Quien Se Considere C/Derechos S/Prescripcion Adquisitiva De Dominio", (Expte. N° Z16 20.768/20), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- Santa Lucia (Ctes.), 05 de Septiembre de 2.021.-

Dra. Carolina Trainini – Secretario
I: 29/10 – V: 01/11

Expte N° 18448/18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado, en los autos: "ROMERO JAVIER ALBERTO C/ FAUSTINA RAMONA RAMIREZ DE FERNANDEZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte N° 18448/18, Cita y Emplaza por el término de 10 días a Faustina Ramona Ramirez y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Entre Ríos N° 720 de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, Inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble tomo N°1 - folio N°46 – N°37 – Año: 1967 (e.m.e), Departamento: Empedrado.- Partida Inmobiliaria F1 -1230-1 (e.m.e), a fin de que tomen la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes (con asiento en Saladas) para que los represente en el juicio. Empedrado 05 de octubre de 2021.

Dr. Víctor Barrios – Prosecretario
I: 01/11 – V: 03/11

<p align="center">Expte. CXP 13444/20</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria De Gauna. Secretaría N° 1 Dr. Alejandro Francisco Luna, secretario autorizante, Cita Y Emplaza Por El Término De 15 (quince) días al Sr. Blas Gustavo Barrios, MI N° 1.704.931 y a la Sra. Fulgencia Barrios De Nuñez, LC N° 3.094.025 y/o sus herederos y/o quien tenga interés del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Protocolo de dominio Curuzú Cuatiá T° 51; C°: 19, F° 187, N°31.892, Año 1984 (E.M.E.); partida</p>	<p>inmobiliaria es E1-290-1, el cual se encuentra ubicado por Calle Monte Caseros (Abigail Pintos), Manzana 34, Lote 1; Barrio Norte de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, según Mensura 8081-L. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente, en los autos caratulados: "ALVEZ, CARLOS ALBERTO C/ QUIROZ DE BARRIOS, BLASIA Y/O PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" Expte. CXP 13444/20.- Curuzú Cuatiá, Ctes. 22 de octubre de 2021.- Alejandro Francisco Luna - Secretario I: 01/11 – V: 03/11</p>
<h2>Sección General</h2>	
<h3>Licitaciones</h3>	
<p align="center">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional N° 64/2021 Proceso de Contratación N° 46/10-0182-Lpu21.</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0182-LPU21. OBRA: MANTENIMIENTO DE PUENTE, FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE DESGASTE - RUTA NACIONAL N° 117- PUENTE INTERNACIONAL G. VARGAS- A.P. JUSTO - PROVINCIA DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Veintiún Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 70/100 (\$ 21.994.508,70) referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de tres (3) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 09/100 (\$ 219.945,09). APERTURA DE OFERTAS: 29 de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Octubre de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. Arquitecto Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito – Corrientes I: 25/10 V: 12/11</p>	<p align="center">MINISTERIO DE EDUCACIÓN LICITACION PUBLICA N°03-2021</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Normal Srta. Irma Rita Barbosa Fonteina – Perugorría – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°03-2021 Presupuesto Oficial: \$209.658.359,91 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/11/2021 - Hora 9:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$30.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación I: 25/10 – V: 08/11</p> <p align="center">MINISTERIO DE EDUCACIÓN LICITACION PUBLICA N°04-2021</p> <p>Objeto: Construcción Jardín Anexo en Escuela N°417 – Garruchos – Departamento Santo Tomé - Provincia de Corrientes LICITACION PUBLICA N°04-2021 Presupuesto Oficial: \$34.352.006,30 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 26/11/2021 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre. Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación I: 25/10 – V: 08/11</p>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACION PUBLICA N°05-2021**

Objeto: Construcción J.I.N.N° 17 en Escuela N°605 – Cañada Quiroz – Departamento Capital - Provincia de Corrientes
 LICITACION PUBLICA N°05-2021
 Presupuesto Oficial: \$34.517.272,62
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 26/11/2021 - Hora 11:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre.
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
I: 25/10 – V: 08/11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACION PUBLICA N°06-2021**

Objeto: Construcción J.I.N.N° 25 en Escuela N°606 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes
 LICITACION PUBLICA N°06-2021
 Presupuesto Oficial: \$45.666.070,80
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 29/11/2021 - Hora 9:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre.
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
I: 25/10 – V: 08/11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACION PUBLICA N°07-2021**

Objeto: Construcción J.I.N.N°36 en Escuela N°656 – Sauce – Departamento Sauce - Provincia de Corrientes
 LICITACION PUBLICA N°07-2021
 Presupuesto Oficial: \$44.628.633,61
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 29/11/2021 - Hora 10:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre.
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
I: 25/10 – V: 08/11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACION PUBLICA N°08-2021**

Objeto: Construcción Colegio Secundario “Mercosur” – Colonia Libertad – Departamento Monte Caseros - Provincia de Corrientes
 LICITACION PUBLICA N°08-2021
 Presupuesto Oficial: \$116.771.426,94
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 29/11/2021 - Hora 11:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre.
 Valor del Pliego: \$30.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
I: 25/10 – V: 08/11

**Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública N° 10/21**

EXPEDIENTE N° 09-E-2091-2021
 APERTURA: 30/11/2021 10:00Hs.
 LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 625 DE FECHA 22/10/2021.
 LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la “Adquisición de GABINETES PC (CPU) – MONITORES – UPS DESTINADOS A PROYECTO RT, CPP, CPCC y NUEVAS ENTREGAS.”
 PRESUPUESTO OFICIAL: USD762.200 Valor del Pliego: Sin Costo
 Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Jueves 04/11/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/Sin costo>.
 Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.
 CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar.
Dra María Inés González D Amico
I: 27/10 – V: 03/11

<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 11/21</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-2175-2021 APERTURA: 02/12/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 630 DE FECHA 27/10/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de IMPRESORAS PERSONALES Y MULTIFUNCIONALES PARA RECAMBIO TECNOLÓGICO (PRIMER PEDIDO) – PROYECTOS VARIOS Y NUEVAS ENTREGAS." PRESUPUESTO OFICIAL: USD104.510 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Lunes</p>	<p>08/11/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar. C.P. María Inés Gonzalez D Amico I: 29/10 V: 05/11</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Victor Elias Navajas Centeno</p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en su Sede Social de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Consideración de las Memorias y Balances Generales por los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. 2º) Renovación de autoridades de la comisión directiva. 3º) Designación dos Socios para que firmen el Acta de la Asamblea Adolfo Navajas Fournier, Presidente.- I: 29/10 – V: 05/11.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo Taragui</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Taragui convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 2021 a las 19:00 horas, en su Sede Social de Establecimiento Las Marías, ubicada en Ruta Nacional Nro.14 - Km. 739 de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea. 2º) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre</p>	<p>de 2020. 3º) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Adolfo Navajas Fournier, Presidente.- I: 29/10 – V: 05/11.-</p> <p style="text-align: center;">Resinas Garape S.A.</p> <p>Se convoca en primera y segunda convocatoria a los Sres. accionistas de Resinas Garape S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a la segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Buenos Aires Nº 1.834, de la ciudad de Ituzaingo, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día:</p> <p>1) Designacion de accionista para firmar el acta. 2) Designacion de nuevo domicilio social sito en la calle Buenos Aires Nº 1.834, de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes. 3) Designacion de un director suplente en remplazo del accionista Joaquin Baconcel, con motivo de su fallecimiento. 4) Consideracion y aprobacion de Memoria y Balance. 5) Distribucion de Resultados.- El Directorio.- I: 01/11 – V: 08/11.-</p> <p style="text-align: center;">APICC, Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes</p> <p>APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO</p>

RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº 99 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2020 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2021, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CON LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.-LECTURA DE LA CONVOCATORIA
- 2.-DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO
- 3.-LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 99º EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2020 – 31/03/2021
- 4.-RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES PARA EL PERÍODO 2021-2023

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.

ARTICULO: 28 – El Consejo Directivo es el órgano encargado de dirigir y administrar la Institución. El mismo se compondrá de un total de doce (12) miembros titulares y seis (6) suplentes, los miembros titulares, desempeñarán los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular 1º, un vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º, un Vocal Titular 4º, un Vocal Titular 5º, un Vocal Titular 6º, habrá también seis (6) vocales suplentes. El mandato de los miembros durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos una vez en forma inmediata en el mismo cargo y sin límite en distinto cargo.

El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto Nº 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte Nº 221-

31-03-0528/97.-

Enrique Collantes, Presidente.-
Cr. Augusto Massochi, Secretario.-
I: 01/11 – V: 04/11.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Lavalle

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO LAVALLE. PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 118/09, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Noviembre de 2021, a la hora 09,00 en su sede social sito en calle Juan Ramón Vidal y Sargento Cabral de esta localidad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe Revisor de Cuentas años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisor de Cuenta Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, todos por el término de cuatro (4) años de conformidad a lo previsto en el Estatuto Social.

3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lucrecia Ramona Sanchez, Presidente.-
Rebeca Eunice Beneventano, Secretaria.-
I: 01/11 – V: 01/11.-

Asociación Civil Hércules Futbol Club Virasoro

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACION CIVIL HERCULES FUTBOL CLUB VIRASORO" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17/11/21 a las 20:30 hs en la sede social cito en Barrio Alfonsín manzana 3 e casa 20, Gob. Virasoro Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 (irregular) 31/12/2020.-

2º) Elección total de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas Titular y Suplente.- 3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

La Comisión Directiva.-
I: 01/11 – V: 01/11.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº 98-

Lote 3, 4 y 8 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1360- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Fracción 1: (1-A): 15,48 m; (I-A): 13,37 m; (H-I): 14,76 m; (G-H): 16,18 m; (F-G): 12,16 m; (E-F): 18,75 m; (1-E): 57,34 m; lo que hace una superficie total de 980,89 m². Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Lote 2; ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de

Sauce.
Fracción 2: (1-B): 13,76 m; (D-I): 26,47 m; (C-D): 14,42 m; (B-C): 26,03 m; lo que hace una superficie total de 369,76 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115- Lote 6 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1610- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 11,63 m; (B-C): 30,10 m; (C-D): 11,50 m; (D-A): 30,10 m; lo que hace una superficie total de 348,02 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irene Martínez de Vega); SUR: calle Roque Saenz Peña (Ripio); ESTE: Calle Rivadavia (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°19 (Fracción)- Grupo B- Ejido Urbano de la Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1638- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote 1: (A-2): 85,00 m; (1-2): 82,63 m; (1-A): 90,00 m; lo que hace una superficie total de 3180,86 m². Lindando al NORTE: calle Pública (tierra); SUR: L° s/ Mra= María Beatriz Cafferata; ESTE: Lote 2; OESTE: calle Pública (tierra) y calle Berón de Astrada (ripio).

Lote 3: (E-4): 86,93 m; (D-E): 70,00 m; (C-D): 125,00 m; (3-

C): 11,12 m; (3-4): 118,22 m; lo que hace una superficie total de 8353,84 m². Lindando al NORTE: calle Pública (tierra); SUR: L° s/ Mra= María Beatriz Cafferata; ESTE: calle Pública (tierra); OESTE: Lote 2.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°21- Lote 14 (Fracción) Parcela N°2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1637- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-2): 12,00 m; (D-A): 58,20 m; (1-D): 12,00 m; (1-2): 58,16 m; lo que hace una superficie total de 698,16 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Lote B/2 y s/Div.= Municipalidad de Sauce; SUR: calle Sarmiento (Ripio); ESTE: Lote G y s/Div.= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote 1.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°121- Lote 5 (Fracción) s/ Catastro Municipal. Según plano de mensura número 1640- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,06 m; (B-C): 53,52 m; (C-D): 14,00 m; (D-A): 54,08 m; lo que hace una superficie total de 754,65 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Mauro Flores); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Juan Antonio Zajur y Otra); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Agrispin Cafferata y Otra); OESTE: calle Rivadavia (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°22- Parte Solar

"h"- (Parte Lotes 9 y 13) s/ Catastro Municipal. Según plano de mensura número 732- V, del Agrimensor Nacional José Bermúdez. Que mide según dicho plano: (1-2):18,00 m; (2-3):29,00 m; (3-4): 7,53 m; (4-5):7,60 m; (5-6):10,47 m; (6-1):21,45 m; lo que hace una superficie total de 442,68 m². Lindando al NORTE: S/ M Obdulio Bujan y S/M Geronimo Chiesa; SUR: calle Sarmiento (Ripio); ESTE: S/M Josefina Avalos; OESTE: S/M Terreno Municipal en posesión de Perla Benitez.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 28 de octubre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 01/11 V: 01/11

Sección Comercial

Testimonios

Cesar Farizano E Hijos S.R.L

Por escritura N° 47 de fecha 26/02/2019, autorizada por la Escribana Fabiana Ma. Argañaraz, se formalizó cesión de cuota social, modificando en forma parcial el contrato constitutivo de "Cesar Farizano E Hijos S.R.L.". CUIT.N° 30-71190198-8. Domicilio Legal: en el Barrio Pedro Leconte Reyna, Lote 1, 2, 3 Santa Ana, Corrientes. Cedente: Marco Javier Farizano, DNI 31.568.043, C.U.I.T. 20-31568043-4, nacido el 30/03/85, soltero hijo de Cesar Augusto Ramon Farizano y María de los Milagros Ojeda, domiciliado en la Avenida Santa Rosa N° 1716 de esta ciudad. Cesionario: Cesar Augusto Ramon Farizano, DNI 13.249.121, CUIT 20-13249121-7, nacido el 29/07/56, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Ojeda, domiciliado en la Av. Santa Rosa 1716 de esta ciudad, ambos argentinos nativos. Cedió a título gratuito la totalidad de las cuotas societarias que le correspondía al cedente, 200 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, lo que hace un total de \$ 2.000 que forma parte de la división del capital Societario de la referida sociedad. Se modificaron los artículos cuarto y quinto quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto – (Capital) Suscripción: El capital social es de \$ 12.000 dividido en 1200 Cuotas De \$ 10 cada una; las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Cesar Augusto Ramon Farizano, la cantidad de 1.000 Cuotas, equivalentes a \$ 10.000 y el señor Cesar Augusto Farizano, la cantidad de 200 Cuotas, equivalentes a \$ 2.000. Artículo Quinto: (Capital) – Integración: El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad." Organismo de Administración: Socio Gerente: Cesar Augusto Farizano, DNI. 30.644.595. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-743-19 Caratulado CESAR FARIZANO E HIJOS S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-04-2019

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 01/11 – V: 01/11

TC 2000 Diagnostico Por Imágenes S.R.L

Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización N° 377 de fecha 19 de octubre de 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. Maria Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma TC 2000 Diagnostico Por Imágenes S.R.L, mediante "Acta De Reunion Extraordinaria De Socios N° 95 – Reforma De Estatuto".- En la ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre, a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, siendo las 10 horas, procedió a la reforma del artículo Tercero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Reunión de Socios-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 01/11 – V: 01/11

TOMAX S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15/10/2021 los Accionistas, de Tomax S.A. ha resuelto la elección de autoridades y la distribución de cargos ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Diego Alejandro Garcia Reparaz DNI N°. 26.235.298, Director Suplente: Rodrigo Armando Torres, DNI N°. 27.295.619.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3459/21 Caratulado TOMAX S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 01/11 – V: 01/11

La Milagrosa S.C.A

Minuta De Escritura De Protocolizacion de "Acta Nº 53" de La Milagrosa S.C.A., mediante Escritura Pública Número Dieciocho, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, ante el escribano Luis Oscar Lopez Reyes, Adscripto del Registro Notarial Nº 293 con asiento en la ciudad de Goya.- Protocolizacion De Instrumento: "Acta Nº 53" de Asamblea General Extraordinaria Y Unanime De La Milagrosa Sociedad En Comandita Por Acciones, celebrada el día doce del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la sede social de la calle Juan Esteban Martínez Nº 442, de esta ciudad, en primera convocatoria, con la presencia de los siguientes: la señora María Elisa Pichon De Speroni, y el señor Gustavo Guillermo Speroni, estando así representado la totalidad del Capital Social, bajo la presidencia de la Sra. María Elisa Pichon De Speroni, se comienza a tratar el Siguiente: Orden Del Dia 1º) Cesión Gratuita del treinta por ciento (30 %) de Cuotas de Capital Comanditado, y treinta por ciento (30 %) de Acciones Ordinarias Nominativas no endosables por parte de la Señora María Elisa Pichón de Speroni a favor de su hijo Gustavo Daniel Speroni, D.N.I. 20.088.632.- 2º) Modificación del Estatuto Social en el Capítulo Segundo. Artículo Cuarto.- 3º) Ratificar el Estatuto Social Constitutivo en todas sus demás partes no modificadas y/o sustituidas.- 4º) Designar a dos socios para la firmar del Acta.- Punto Nº 1: Primera: Luego de un intercambio de opiniones entre los socios, deciden y aprueban por "Unanimidad" la cesión gratuita de cuotas de capital comanditado y acciones ordinarias nominativas no endosables en el porcentaje mencionado a favor de Gustavo Daniel Speroni, D.N.I. 20.088.632, CUIL 20-20088632.- Segunda: Autorizar a la Señora María Elisa Pichón de Speroni a otorgar la escritura pública de cesión gratuita.- Modificación Del Capítulo Segundo: Punto Nº 2: Modificar el Capítulo Segundo: Artículo Cuarto: el que quedará redactado de la siguiente forma: Capítulo Segundo: Artículo Cuarto: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$470.000.-), correspondiendo al: a) Capital Comanditado: la suma de Pesos Veinte Mil (20.000), con derecho a un voto, estando suscripto e integrado por los siguientes: La Señora María Elisa Pichon De Speroni, la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000); el Señor Gustavo Daniel Speroni, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000); y el Señor Gustavo Guillermo Speroni, la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), lo que hace un total de a) Capital Comanditado De Pesos Veinte Mil (\$20.000); b) Capital Comanditario: La suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (450.000), formado por Nueve Mil (9.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Pesos Cincuenta (\$50,00) cada una, con derecho a un voto por acción, quedando suscriptas de la siguiente forma: La Señora María Elisa Pichon De Speroni, con Seis Mil Trescientas (6.300) Acciones, y el señor Gustavo Daniel Speroni, con Dos Mil Setecientas (2.700) Acciones, de esta manera se encuentra integrado en cien por ciento (100%) del Capital Social, conforme lo establecido en el Artículo Número 149 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificatorias.- Punto Nº 3: Ratificar el Estatuto Social Constitutivo en todas sus demás partes no modificadas y/o sustituidas.- Lugar y Fecha de expedición de la Minuta: Goya, Provincia de Corrientes,

República Argentina, 24 de Agosto de 2021.-
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2897-21 Caratulado LA MILAGROSA S.C.A S/Insc. Cesión Capital Comanditada Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I:01/11 – V:01/11

Farmacia del Barrio SCS

Se hace saber por el término de un día que por contrato privado de fecha 05 de agosto de 2021, el señor Jonathan Mauricio Luis Machado, D.N.I. Nº 37.329.277, nacido el 8 de enero de 1994, argentino, soltero, hijo de Lorena Rita Cecilia Alvarez y de Jonhatan Machado, comerciante, domiciliado en Barrio 250 Viviendas- ex Aero Club, Manzana "S", Casa 18 de esta ciudad, en su carácter de Socio Comanditario Cede Y Transfiere, total y definitivamente a favor del señor Pablo Adrián Genaro Alvarez, D.N.I. Nº: 26.111.276, nacido el 19 de agosto de 1977, argentino, soltero, hijo de Elba Raquel Collantes y de Hugo Alvarez, comerciante, domiciliado en el Barrio 133 Viviendas, Manzana "F", Casa 122 del Ex Aero- Club, de esta ciudad, el Cinco Por Ciento (5%) de su Participación Societaria, que le corresponde, de la firma "Farmacia Del Barrio Sociedad En Comandita Simple". con domicilio legal en esta ciudad de Corrientes, de conformidad a los siguientes instrumentos: 1) Contrato social constitutivo de fecha 28 de abril de 2010, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 377 – Folio: 359- Libro I - Tomo : I de Contratos, el 19 de agosto de 2010; 2) Cesión de cuota social y modificación de contrato de fecha 12 de agosto de 2010, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 402 – Folio: 384 - Libro I - Tomo : I de Sociedad en Comandita Simple, el 17 de enero de 2011; 3) Cesión de cuota social y modificación de contrato de fecha 18 de septiembre de 2015, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0096 – Folio: 0096 - Libro IV - Tomo : I de Sociedad en Comandita Simple, el 15 de octubre de 2015; 4) Cesión de cuota social y modificación de contrato de fecha 25 de noviembre de 2015, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0002 – Folio: 0002 - Libro V - Tomo : I de Sociedad en Comandita Simple, el 28 de enero de 2016; 5) Cesión de cuota social y modificación de contrato de fecha 21 de junio de 2016, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0011 – Folio: 0011 - Libro V - Tomo : I de Sociedad en Comandita Simple, el 07 de julio de 2016; todos formalizados por instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Irma Adelina Ledesma, adscripta al Registro Notarial número : 397 de esta ciudad. El precio de la presente cesión se establece en el precio total y único de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) El Cesionario expresa que tiene la libre disposición de sus bienes y que Acepta la cesión de la participación social efectuada a su favor, de conformidad en todo en cuanto a la misma, declarando conocer todas las cláusulas del contrato social, y sus sucesivas modificaciones, subrogándose en la totalidad de los derechos que le correspondían al Cedente . El

Cedente declara: a) que no está inhibido para disponer de sus bienes, b) que trasmite sin reservas todos los derechos y obligaciones que le son inherentes; c) que no existen restricciones a los efectos de esta cesión; no teniendo nada que reclamar a la sociedad o a sus socios.- En virtud de la presente cesión, quedan en el carácter de socio comanditario el señor Pablo Adrián Genaro Alvarez, y como socio comanditado el señor Rubén Abel Krijanovsky, D.N.I. Nº 14.236.244, nacido el 13 de febrero de 1961, argentino, casado en primeras nupcias con la señora María Salet Lupatini, de profesión farmacéutico, matrícula profesional número :868, domiciliado en calle Provincias Unidas número 3859, del Barrio Serantes de esta ciudad, quien suscribió la cesión prestando su aceptación; y en consecuencia Resuelven de común acuerdo Modificar El Estatuto Social, en sus cláusulas Cuarta Y Quinta, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: " Cuarta: El Capital Social se mantiene en Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) , integrado de la siguiente manera: a) Socio Pablo Adrián Genaro Alvarez, el Noventa Y Nueve Por Ciento (99 %) de dicho capital; y b) Socio Rubén Abel Krijanovsky , el Uno Por Ciento (1%) de dicho capital. Dicho Capital se halla totalmente integrado en dinero en efectivo.- Quinta: El señor Pablo Adrián Genaro Alvarez, revestirá el carácter de socio comanditario ; mientras que el señor Rubén Abel Krijanovsky, revestirá el carácter de Socio Comanditado, ejerciendo cada uno de ellos en un todo de conformidad a las prescripciones legales que rigen la materia en este tipo de sociedades de acuerdo a su objeto social . Quedando todas las demás cláusulas del Contrato Social subsistentes".. Disposiciones Transitorias: 1º) La Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de la señora Clarisa Lezcano, D.N.I. Nº 28.662.716, nacida el 3 de marzo de 1981, soltera, domiciliada en Barrio 133 Viviendas, Manzana "F", Casa 122 del Barrio "EX Aero Club" de esta ciudad, quien presente en este acto, acepta el cargo 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Juan Domingo Perón Nº 5664 de esta ciudad.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2529-21Caratulado FARMACIA DEL BARRIO SCS S/Insc.

Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 01/11 – V: 01/11

Kymera Intelligence SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/09/2021. 1.- DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ ABRAHAM, 42 años, Concubino/a, Argentina, Contador, calle Caseros s/n, nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 27482490, CUIT 20274824906; SANTIAGO SUAREZ ESPOILLE, 39 años, Soltero/a, Argentina, Analista en Sistemas, calle TENIENTE CUNDOM, nro. 1588, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29477979, CUIT 20294779796; RAUL ALBERTO MONTESANTO, 37 años, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Administración, calle Gutenberg, nro. 2476, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30810821, CUIT 20308108210; y 2.- "Kymera Intelligence SAS". 3.- Calle Pago Largo 980, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 64000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ ABRAHAM: 19444 acciones; SANTIAGO SUAREZ ESPOILLE: 19438 acciones; RAUL ALBERTO MONTESANTO: 19438 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAUL ALBERTO MONTESANTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DIEGO FRANCISCO RODRIGUEZ ABRAHAM, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-10-00762/2021. Caratulado: Kymera Intelligence. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 01/11 – V: 01/11

Avisos varios

Nixon Company S.A.

Ratificación de la Designación de Presidente Nixon Company S.A., con domicilio en Avenida José Jacinto Rolón Nº 591, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019, ratificó por unanimidad lo dispuesto en la Asamblea General

Ordinaria Nº 15 que designó como Presidente al accionista Julio Andres Cavalieri, D.N.I. Nº 10.963.704 por un período de cinco años. Por lo que la Dirección de la empresa quedó conformada de la siguiente manera: Presidente: Julio Andres Cavalieri. DNI Nº 10.963.704 con domicilio en Avenida José Jacinto Rolón Nº 591 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Julio Cavalieri – Presidente

I: 01/11 – V: 01/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar